

Concejo Provincial de Puno

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 033-2025-CM/MPP

Puno, 13 de febrero de 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

POR CUANTO:

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 14 de febrero de 2025, el Dictamen N° 12-2025-COPSDHPC recaído sobre el PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE INSTITUCIONALIZA LA FERIA DEL LIBRO, PUNO LEE, sus actuados; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Además, en el numeral 8) del citado artículo establece que es competencia municipal desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley.

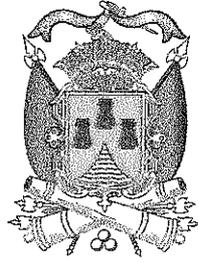
Que, el artículo 5° de la Declaración Universal de la UNESCO acerca de la Diversidad Cultural, establece que los derechos culturales son parte integrante de los Derechos Humanos, que son universales, indisolubles e interdependientes. El desarrollo de una diversidad creativa exige la plena realización de los derechos culturales, tal como lo definen el artículo 27° de la Declaración Universal de Derechos Humanos y los artículos 13° y 15° del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales.

Que, el artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deporte y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional, entre otras, las señaladas en los numerales 11) y 19) que señalan: 11) Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados, y 19) Promover actividades culturales diversas.

Que, la Ley N° 30853, Ley que establece la formulación de la Política y el Plan Nacional de Fomento de la Lectura, el Libro y las Bibliotecas; y proroga la vigencia de los beneficios tributarios de la Ley N° 28086, Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura; tiene como objeto establecer la formulación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Fomento de la Lectura, el Libro y las Bibliotecas, así como la prórroga de la vigencia de los beneficios tributarios de la Ley N° 28086, Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, señala que se tiene por finalidad reconocer y fomentar el derecho de las personas a la lectura y promover el acceso al libro, bajo un marco de inclusión, construcción de la ciudadanía y desarrollo humano, beneficio del interés público; así como el fomento de las micro y pequeñas empresas (MYPE) dedicadas a la industria editorial.





Concejo Provincial de Puno

Que, mediante el Decreto Supremo N° 018-2021-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro; establece en el numeral 8.2. de su artículo 8° sobre el acceso al libro y al producto editorial afín que, la implementación de bibliotecas y espacios de lectura no convencionales, con la respectiva dotación de libros y productos editoriales afines, puede ser realizada por el Ministerio de Cultura, la Biblioteca Nacional del Perú, los ministerios, los organismos públicos, los gobiernos regionales, los gobiernos locales y demás entidades públicas, en el ámbito de su competencia, con cargo a su presupuesto.

Que, la feria del libro como industria cultural constituye un espacio de difusión de la cultura universal; cuyo desarrollo implica la promoción de la producción y difusión de conocimientos en el contexto de la sociedad; empero, implica el acceso al Libro y el fomento de la Lectura, como instrumentos de desarrollo de la cultura y la sociedad.

Que, resulta necesario la ejecución de manera anual de la "FERIA DEL LIBRO, PUNO LEE" con el propósito de promover el desarrollo cultural de la ciudadanía de Puno y su entorno, conforme a sus políticas de desarrollo cultural de la municipalidad; por tanto, es necesario su promoción por la Municipalidad Provincial de Puno.

Que, promover la cultura implica la participación activa de la ciudadanía y sus autoridades con el objetivo de fortalecer sus conocimientos, tradiciones, cultura de ciudadanía, práctica de valores y la democracia; conforme a las políticas culturales del Estado peruano, la región y la provincia de Puno;

Que, en ese contexto, la Municipalidad Provincial de Puno en el marco de sus funciones conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias está facultada para desarrollar de manera anual la "FERIA DEL LIBRO, PUNO LEE", en concordancia con las políticas y planes nacionales y regionales del país, respecto de esta materia.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

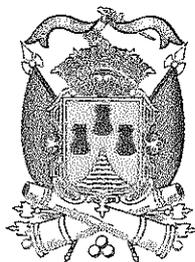
Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, ha emitido la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE INSTITUCIONALIZA LA FERIA DEL LIBRO, PUNO LEE.

ARTÍCULO PRIMERO. – INSTITUCIONALIZAR LA FERIA DEL LIBRO, PUNO LEE como un espacio de difusión de la cultura, la cual será ejecutada por la Municipalidad Provincial de Puno, la segunda semana del mes de noviembre de cada año, en forma virtual y/o presencial.

ARTÍCULO SEGUNDO. – LA FERIA DEL LIBRO, PUNO LEE, tiene como objetivos los siguientes:

- Convocar a destacados escritores internacionales, nacionales y locales para presentar sus obras, acercando al público lector a los autores.
- Ofrecer un espacio de venta y difusión popular de obras literarias de calidad a cargo de prestigiosas editoriales.
- Organizar actividades literarias, artísticas y culturales de nivel, dirigidas a los niños jóvenes, mujeres y población en general de la provincia de Puno.
- Fomentar el turismo cultural.



Concejo Provincial de Puno

ARTÍCULO TERCERO. – LA FERIA DEL LIBRO, PUNO LEE será de responsabilidad de la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, y la Sub Gerencia de Promoción, Educación, Cultura y Deporte. Asimismo, serán responsables de conformar e integrar un equipo técnico de la Feria del Libro Puno Lee.

ARTÍCULO CUARTO. – CONFORMAR el Equipo Técnico de la FERIA DEL LIBRO, PUNO LEE, el cual será integrado por:

- Gerente de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana o quien este delegue (Presidente).
- Sub Gerente de Promoción, Educación, Cultura y Deporte.
- Un/a representante de la Comisión Ordinaria de Promoción Social, Desarrollo Humano y Participación Ciudadana del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Puno.
- Especialista en Educación y Deporte de la Sub Gerencia de Promoción, Educación, Cultura y Deporte.
- Especialista en Cultura de la Sub Gerencia de Promoción, Educación, Cultura y Deporte.
- Especialista en Biblioteca de la Sub Gerencia de Promoción, Educación, Cultura y Deporte.

ARTÍCULO QUINTO. – El Equipo Técnico de la Feria del Libro Puno Lee, será el encargado de determinar las actividades que se desarrollarán en la segunda semana del mes de noviembre de cada año. Esta actividad deberá de ser complementada con eventos de carácter cultural artístico y de difusión científica (conferencias), debido a la conmemoración del aniversario de la fundación de la ciudad de Puno.

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR la implementación de la presente ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, y Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Ciudadana.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – ENCARGAR al Ejecutivo de la Municipalidad Provincial de Puno realizar las acciones administrativas que garanticen la realización de la FERIA DEL LIBRO PUNO LEE, debiendo para tal efecto realizar las provisiones presupuestarias que se requieran.

ARTÍCULO OCTAVO. – FACULTAR, al Alcalde provincial que mediante Decreto de Alcaldía disponga las medidas reglamentarias, complementarias y modificaciones necesarias.

ARTÍCULO NOVENO. – ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario de mayor circulación de la región y a la Oficina de Tecnología Informática en el portal institucional www.munipuno.gob.pe.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Lic. Javier Rance Roque
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Roberto Carlos Juárez Checa
SECRETARIO GENERAL